

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 1 de 67
	INFORME	

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECERÁN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A AMERICATEL PERÚ S.A., AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., GILAT TO HOME PERÚ S.A., ENTEL PERÚ S.A. Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN / Publicación para comentarios.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00001-2015-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	LIMA, 12 DE MARZO DE 2015.

 osiptel EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015
	INFORME	Página: 2 de 67

CONTENIDO

I. OBJETO.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA.....	4
3.1. ESCENARIOS Y CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.....	4
3.2. DIFERENCIACIÓN DE CARGOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 123-2003-CD/OSIPTEL.	6
3.3. DIFERENCIACIÓN DE CARGOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 038-2010-CD/OSIPTEL.	8
3.4. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	9
IV. VALORES DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES.....	10
4.1. CARGOS TOPE APLICABLES A TELEFÓNICA DEL PERÚ COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN CON TELEFÓNICA MÓVILES.	11
4.2. VALORES DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES.	12
V. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	17
5.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES.	17
5.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	18
5.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMERICATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	18
5.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMÉRICA MÓVIL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	26
5.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA GILAT PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	39
5.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA ENTEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	41
5.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA DEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	49
VI. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.	64
VII. CONCLUSIÓN.....	65
VIII. RECOMENDACIÓN.	67

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 3 de 67
	INFORME	

I. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMERICA MÓVIL), Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ) y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2015.

II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24º del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2015 Página: 4 de 67
	INFORME	

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Cabe señalar que, el artículo 1° del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

En el referido artículo se estableció también que las empresas operadoras están exceptuadas de la obligación a que se refiere el párrafo anterior, para aquellas instalaciones cuyos cargos diferenciados hayan sido determinados dentro del procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL), siempre que dichos cargos hayan entrado en vigencia durante el segundo semestre del año previo.

III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA.

3.1. Escenarios y consideraciones para la determinación de cargos diferenciados.

El artículo 3° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:

- I. Que se realice como parte de un procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope, en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL, y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual, en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las prestaciones de interconexión cuyos cargos están sujetos a diferenciación, están indicadas en el numeral 3 de los Principios Metodológicos de Diferenciación, recogidas también en el artículo 1° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. A continuación se detallan dichas prestaciones de interconexión:

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 5 de 67
	INFORME	

- (i) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación).
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.
- (vi) Acceso a la plataforma de pago (solo el componente del cargo por tiempo de ocupación).

Cabe indicar, que de acuerdo a la normativa sobre la materia, para el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados debe observarse las siguientes consideraciones:

- Para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos, la diferenciación del cargo de interconexión tope se realiza sobre la base de los cargos de interconexión tope vigentes para una determinada prestación.
- Para la diferenciación de un cargo de interconexión se requiere que a la empresa en cuestión le sea aplicable un cargo tope regulado. Para el resto de operadores que proveen dicha prestación a terceros operadores, pero que no cuentan con un cargo tope regulado, no se establecen cargos diferenciados para estos operadores.
- La diferenciación del cargo de interconexión se realiza sólo al componente del cargo tope, o a la modalidad del cargo tope establecido por tiempo de ocupación (cargo por minuto).
- Para la diferenciación de un cargo de interconexión se requiere que a la fecha en que corresponde determinar los cargos de interconexión diferenciados, la empresa que cuenta con un cargo tope establecido para una determinada prestación, provea dicha prestación a terceros operadores.
- Para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos, se requiere que para una determinada prestación no se hayan establecido durante el segundo semestre del año previo, cargos diferenciados para dicha prestación

como parte de algún procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL).

3.2. Diferenciación de cargos en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2015-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2015, y como parte del procedimiento de revisión de cargos de interconexión tope tramitado en el Expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX, el OSIPTEL dispuso publicar para comentarios, entre otros, la propuesta de cargos de interconexión tope y sus correspondientes cargos diferenciados, para las siguientes prestaciones de interconexión sujetas a diferenciación de cargos:

- Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, aplicable a todos los operadores que prestan la referida prestación de interconexión (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación).
- Transporte conmutado local aplicable sólo TELEFÓNICA DEL PERÚ.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional aplicable sólo TELEFÓNICA DEL PERÚ.

En efecto, el proyecto publicado para comentarios propuso los siguientes valores de cargos diferenciados, sobre la base de los nuevos cargos tope propuestos en el referido proyecto, y el tráfico que hizo uso de dichas prestaciones durante el periodo de enero a diciembre de 2013:

1. Cargos de interconexión diferenciados por terminación de llamadas en las redes del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de tiempo de ocupación (cargo por minuto):

Cuadro N° 01
CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS PUBLICADOS PARA COMENTARIOS
(TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES FIJAS)

OPERADOR FIJO	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMERICATEL	0,00231	0,00729
AMÉRICA MÓVIL	0,00232	0,00730

OPERADOR FIJO	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
CONVERGIA ¹	0.00231	0.00729
GILAT	0.00362	0.01142
INFODUCTOS ²	0.00231	0.00729
LEVEL 3 ³	0.00231	0.00729
ENTEL PERÚ	0.00231	0.00729
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0.00232	0.00730
VELATEL ⁴	0.00231	0.00729

2. Cargos de interconexión diferenciados por transporte conmutado local aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ:

- Cargo rural: US\$ 0,00037 por minuto tasado al segundo, sin IGV.
- Cargo urbano: US\$ 0,00116 por minuto tasado al segundo, sin IGV.

3. Cargos de interconexión diferenciados por transporte conmutado de larga distancia nacional aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ:

- Cargo rural: US\$ 0,00068 por minuto tasado al segundo, sin IGV.
- Cargo urbano: US\$ 0,00214 por minuto tasado al segundo, sin IGV.

De la misma manera, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-CD/OSIPTel publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de febrero de 2015 y como parte del procedimiento de revisión de cargos de interconexión tope tramitado en el Expediente N° 00003-2013-CD-GPRC/IX, el OSIPTel ha publicado para comentarios, la propuesta de cargos de interconexión tope para la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles aplicable a todos los operadores que prestan la referida prestación, y cargos de interconexión diferenciados para los siguientes operadores:

¹ Convergía Perú S.A.

² Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.

³ Level 3 Perú S.A.

⁴ Velatel Perú S.A.

Cuadro N° 02
CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS PUBLICADOS PARA COMENTARIOS
(TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES MOVILES)

OPERADOR MÓVIL	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	0,00546	0,01721
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,00546	0,01721
ENTEL PERÚ	0,01031	0,03250

El referido proyecto publicado para comentarios propuso dichos valores de cargos diferenciados, sobre la base de los nuevos cargos tope propuestos en el referido proyecto, y el tráfico que hizo uso de dicha prestación de interconexión durante el periodo de enero a diciembre de 2013.

Las referidas propuestas de cargos de interconexión tope y sus correspondientes cargos diferenciados se encuentran en el periodo de recepción de comentarios⁵.

3.3. Diferenciación de cargos en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

En virtud de lo establecido en el numeral 5.1 de los Principios Metodológicos de Diferenciación aprobados por la Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL, el promedio del cargo rural y del cargo urbano, ponderado por sus correspondientes tráficos, deberá ser igual al cargo de interconexión tope regulado, es decir, que para efectos del presente procedimiento de diferenciación de cargos de interconexión se deben considerar los cargos tope vigentes.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 1º del Anexo 1 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, las empresas operadoras están exceptuadas de sujetarse al presente procedimiento anual de diferenciación de cargos, sólo en aquellos casos en los que para una determinada prestación de interconexión, se haya establecido

⁵ El plazo de recepción de comentarios del proyecto publicado mediante Resolución N° 013-2015-CD/OSIPTEL vence el 14 de abril de 2015, y el plazo para el proyecto publicado mediante Resolución N° 015-2015-CD/OSIPTEL vence el 16 de marzo de 2015.

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2015 Página: 9 de 67
	INFORME	

cargos diferenciados dentro de algún procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope, siempre que dichos cargos hayan entrado en vigencia durante el segundo semestre del año previo.

La referida condición no se cumple en el presente caso, por lo que en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL se requiere proponer también los cargos diferenciados para las prestaciones de: (i) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación); (ii) Transporte conmutado local; (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional; y, (iv) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles; pero sobre la base de los cargos tope actualmente vigentes.

De esta manera, los cargos de interconexión diferenciados para las referidas prestaciones, que se determinen como parte del presente procedimiento anual de diferenciación, estarán vigentes hasta que se aprueben los nuevos cargos de interconexión tope y sus correspondientes cargos diferenciados, en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL y como parte de los procedimientos tramitados en los expedientes N° 00001-2012-CD-GPRC/IX y N° 00003-2013-CD-GPRC/IX.

En consecuencia, según lo establecido por los Principios Metodológicos de Diferenciación y las Reglas de Diferenciación, para efectos del presente procedimiento de diferenciación de cargos administrado en el Expediente N° 00001-2015-CD-GPRC/IXD, corresponde establecer cargos de interconexión diferenciados para todas las prestaciones de interconexión indicadas en el artículo 1° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, detalladas en el numeral 3.1 del presente informe.

3.4. Información requerida para el presente procedimiento de diferenciación de cargos.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2015, los operadores deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 10 de 67
	INFORME	

preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2014.

- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2014.

Respecto de estos dos primeros numerales, debe indicarse que la tasación del tráfico debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa operadora que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Al respecto, los operadores deben indicar la moneda en que está expresado dicho cargo, el sistema de tasación y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas operadoras debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas operadoras podían optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.

IV. VALORES DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES.

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2015 Página: 11 de 67
	INFORME	

4.1. Cargos tope aplicables a TELEFÓNICA DEL PERÚ como resultado de la fusión con TELEFÓNICA MÓVILES.

Conforme al Acta de Junta General de Accionistas del 04 de octubre de 2011 la empresa Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES) y TELEFÓNICA DEL PERÚ, acordaron aprobar el proyecto de fusión entre ambas empresas, en virtud de lo cual la segunda absorbe a la primera, asumiendo TELEFÓNICA DEL PERÚ, las obligaciones y relaciones jurídicas que le correspondan a TELEFÓNICA MÓVILES. Asimismo, en el Acta de Junta Obligatoria de Accionistas del 22 de marzo de 2013, en su Anexo N° 3, se establece que la entrada en vigencia de la fusión entre dichas empresas, se encuentra condicionada a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorice la transferencia correspondiente.

En esta línea, mediante Resolución Viceministerial N° 461-2014-MTC/03 publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de julio de 2014, se aprobó la transferencia de las concesiones de titularidad de TELEFÓNICA MÓVILES y de las asignaciones de espectro radioeléctrico asociadas a dichas concesiones, a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Cabe indicar, que como parte de las obligaciones y relaciones jurídicas que le corresponde asumir a TELEFÓNICA DEL PERÚ como resultado de la referida fusión por absorción, incluyen las referidas a la aplicación de los cargos de interconexión tope. Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de enero de 2015, se incorporó modificatorias en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de Interconexión). A través de dicha modificatoria se incluyó en el TUO de Interconexión, entre otros, el artículo 64-B en cuyos numerales 2 y 3 se señala lo siguiente:

“2. El cargo de interconexión tope para cada prestación de interconexión, será el de menor valor entre los cargos tope regulados que se aplican en las relaciones de interconexión cuyas condiciones duplicadas serán extinguidas. Si sólo se cuenta con un cargo tope regulado por prestación de interconexión, este será el que aplique. El cargo de interconexión tope

 osiptel EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 12 de 67
	INFORME	

que corresponda, se sujetará a las reglas previstas en la respectiva resolución que lo ha establecido. (El subrayado es nuestro).

3. Los cargos de interconexión diferenciados serán los que correspondan al cargo de interconexión tope que resulte de la aplicación del numeral precedente.”

De esta manera, los cargos de interconexión topes aplicables a TELEFÓNICA DEL PERÚ como consecuencia de la referida fusión son los siguientes:

Cuadro N° 03
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPES VIGENTES APLICABLES A TELEFÓNICA DEL PERÚ
COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN CON TELEFÓNICA MÓVILES

PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN	ANTES DE LA FUSIÓN		DESPUÉS DE LA FUSIÓN
	Cargos topes establecidos para Telefónica del Perú	Cargos topes establecidos para Telefónica Móviles	Cargos topes aplicables a Telefónica del Perú
Terminación de llamadas en la red fija	US\$ 0.00824 / min.	US\$ 0.00824 / min.	US\$ 0.00824 / min.
Transporte conmutado de LDN	US\$ 0.00766 / min.	US\$ 0.07151 / min.	US\$ 0.00766 / min.
Transporte conmutado local	US\$ 0.00108 / min.	US\$ 0.00554 / min	US\$ 0.00108 / min.
Acceso a teléfonos públicos	Sl. 0.22310 / min.	No regulado	Sl. 0.22310 / min.
Acceso a la plataforma de pago	US\$ 0.0046 / min. + 12% de la tarifa	US\$ 0.0017 / min. + 9.22% de la tarifa	US\$ 0.0017 / min. + 9.22% de la tarifa
Terminación de llamadas en la red móvil	No es concesionario móvil	US\$ 0.0325 / min.	US\$ 0.0325 / min.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

4.2. Valores de los cargos de interconexión tope vigentes.

Los valores de los cargos de interconexión tope vigentes, para las diversas prestaciones de interconexión son los que se detallan a continuación:

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 13 de 67
	INFORME	

a) Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.

El valor del cargo de interconexión tope vigente aplicable a todas las empresas operadoras que proveen la referida prestación es el siguiente:

Cuadro N° 04
CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTE PARA TERMINACIÓN
DE LLAMADAS EN REDES FIJAS

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TODOS LOS OPERADORES	US\$ 0.00824

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:

(*) Valor expresado en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dicho cargo tope establecido.

b) Terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.

Los valores del cargo de interconexión tope vigente aplicable a las empresas operadoras que proveen la referida prestación son los siguientes:

Cuadro N° 05
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA TERMINACIÓN
DE LLAMADAS EN REDES MÓVILES

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0476
ENTEL PERÚ	US\$ 0.0473
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.0325
VIETTEL PERÚ ⁶	US\$ 0.0621

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:

(*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos. Los cargos indicados por originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que entraron en vigencia el 01 de octubre de 2013 (según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/OSIPTEL).

c) Transporte conmutado local.

Los valores del cargo de interconexión tope vigente aplicable a las empresas operadoras que proveen la referida prestación son los siguientes:

Cuadro N° 06
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA
TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.00108
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.00554

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:

(*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

⁶ Viettel Perú S.A.C.

d) Cargo tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Los valores del cargo de interconexión tope vigentes aplicable a las empresas operadoras que proveen la referida prestación son los siguientes:

Cuadro N° 07
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA
TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.00766
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.07151 (**)

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

(**) El valor del cargo está tasado al minuto.

e) Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.

El valor del cargo de interconexión tope vigente aplicable a todas las empresas operadoras que proveen la referida prestación es el siguiente:

Cuadro N° 08
CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTE PARA
ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO URBANOS

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE S/. por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ (**)	S/. 0.2231

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valor expresado en nuevos soles, y es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, como parte del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL.. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplica la empresa, puede ser menor o igual a dicho cargo tope establecido.

(**) La referida empresa es la única que a la fecha cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión.

f) Acceso a la Plataforma de Pago.

 osiptel EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015
	INFORME	Página: 16 de 67

Los valores del cargo de interconexión tope vigentes aplicable a las empresas operadoras que proveen la referida prestación son los siguientes:

Cuadro N° 09
CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA
ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE	
	COMPONENTE FIJO US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)	COMPONENTE VARIABLE (**)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.0017	9.22%
AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0014	10.11%
ENTEL PERÚ	US\$ 0.0021	12.20%
AMERICATEL	US\$ 0.0027	12.00%
OPERADOR ENTRANTE MÓVIL	US\$ 0.0021	12.20%
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.0027	12.00%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valores expresados en Dólares Americanos. El cargo tope por acceso a la plataforma de pago es la suma de ambos componentes, fijo y variable, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

(**) El componente variable del cargo corresponde a un porcentaje (%) de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago. Este componente del cargo no está sujeto a diferenciación.

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 17 de 67
	INFORME	

V. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

5.1. Información presentada por los operadores.

- Mediante carta c.092-2015-GLAR recibida el 27 de febrero de 2015, AMERICATEL remite la información referida en el numeral 3.4 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta DMR/CE-M/Nº 439/15 recibida el 27 de febrero de 2015, AMÉRICA MÓVIL remitió la información referida en el numeral 3.4 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
 - ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta GL-138-2015 recibida el 27 de febrero de 2015, GILAT remite la información referida en el numeral 3.4 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Mediante carta CGR-347/15 recibida el 02 de marzo de 2015 y carta CGR-405/15 recibida el 12 de marzo de 2015, ENTEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.4 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 18 de 67
	INFORME	

- ✓ Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta TP-AR-AER-0596-15 recibida el 02 de marzo de 2015, TELEFÓNICA DEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.4 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
 - ✓ Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.
 - ✓ Acceso a la plataforma de pago.

5.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

5.3. Determinación de cargos diferenciados para AMERICATEL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 10
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL

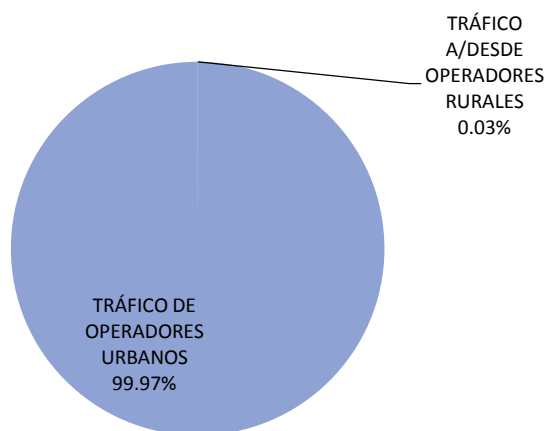
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	27.75	81,350.40	81,378.15

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico Nº 01
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL DURANTE EL 2014

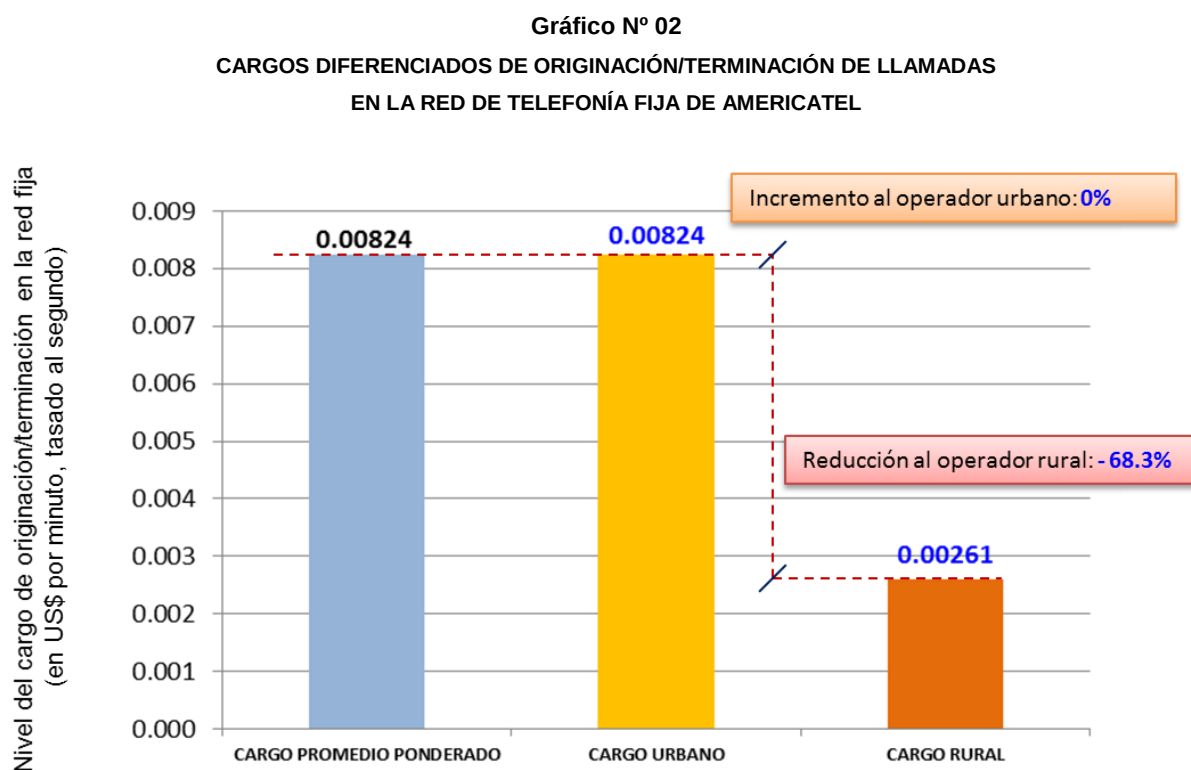


Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión, el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00261** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía

fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 11
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL

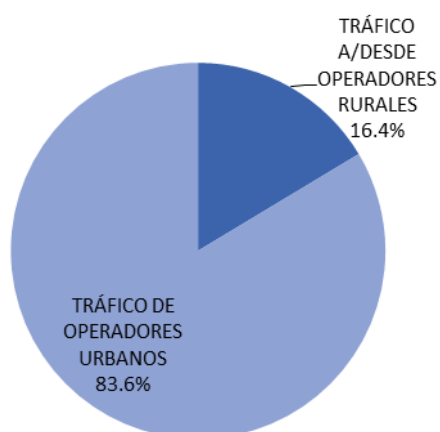
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	17.30	88.14	105.44

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico Nº 03
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA
DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2014

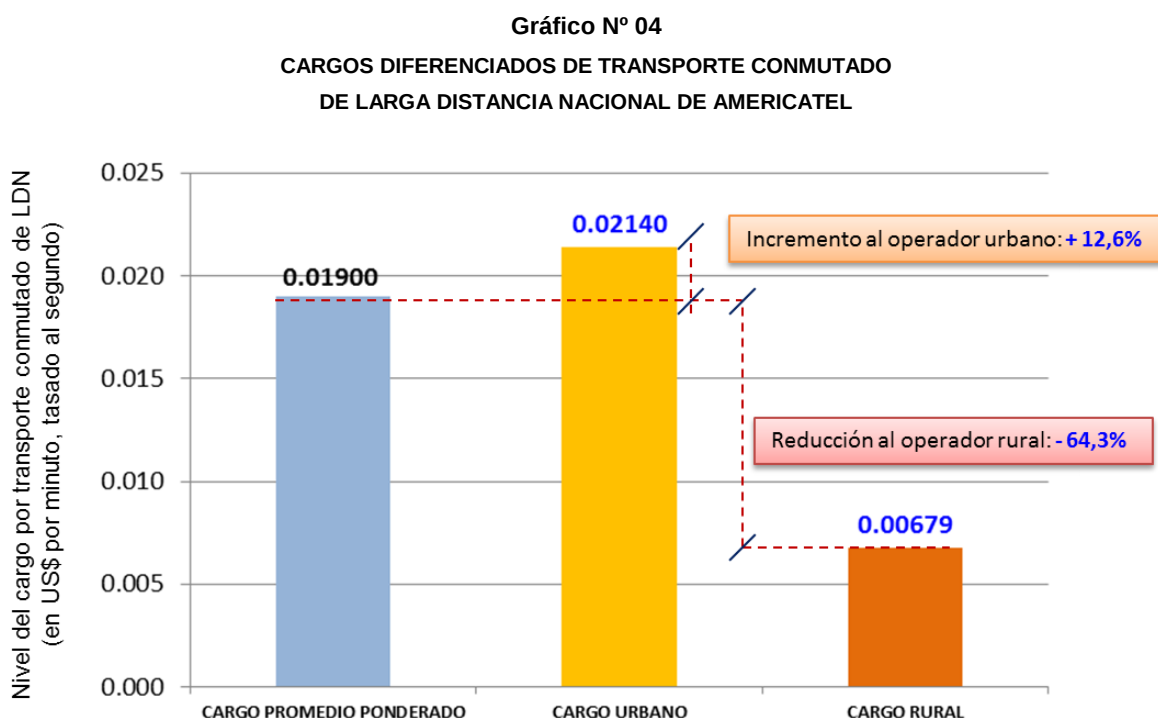


Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.01900 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00679** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 23 de 67
	INFORME	

telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.02140** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 12
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL

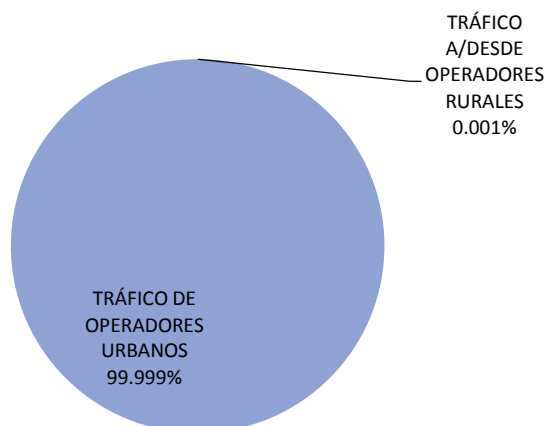
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	0.27	24,338.82	24,339.09

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 05
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMERICATEL DURANTE EL 2014



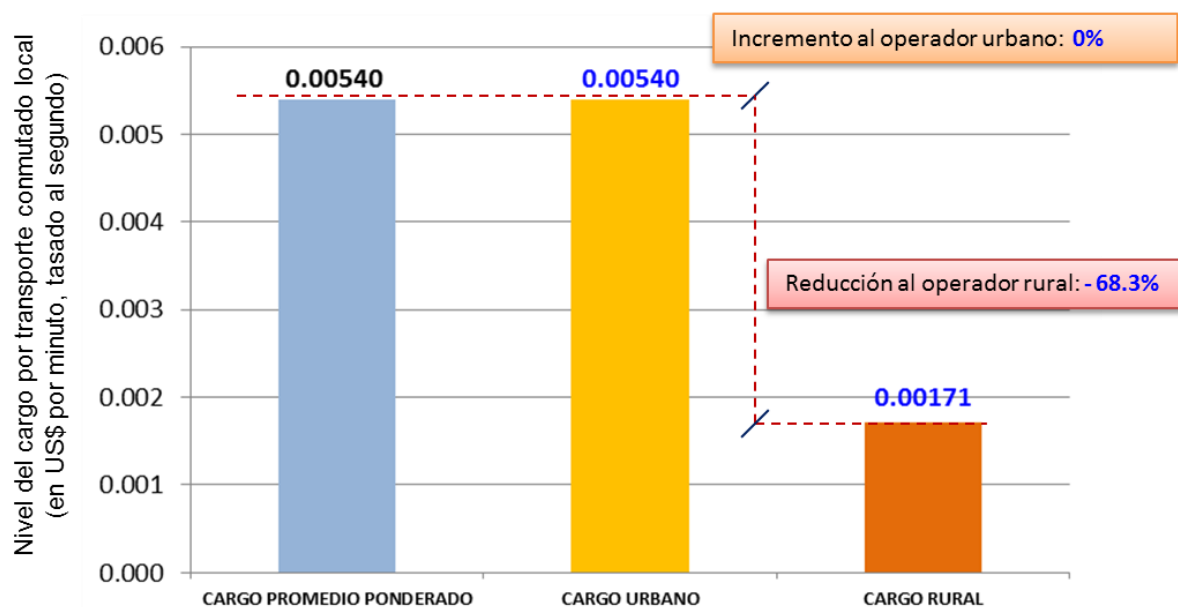
Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0054 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTel para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 06
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00171** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.00540** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

5.4. Determinación de cargos diferenciados para AMÉRICA MÓVIL para diversas prestaciones de interconexión.

a) *Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.*

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es el que se muestra a continuación:

Cuadro N° 13
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL

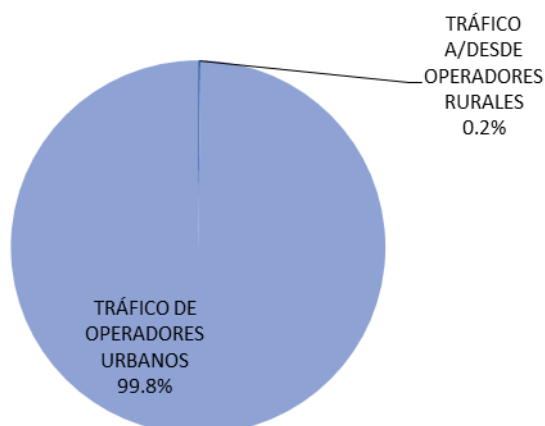
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	2,995.82	1,516,019.06	1,519,014.88

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 07
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2014

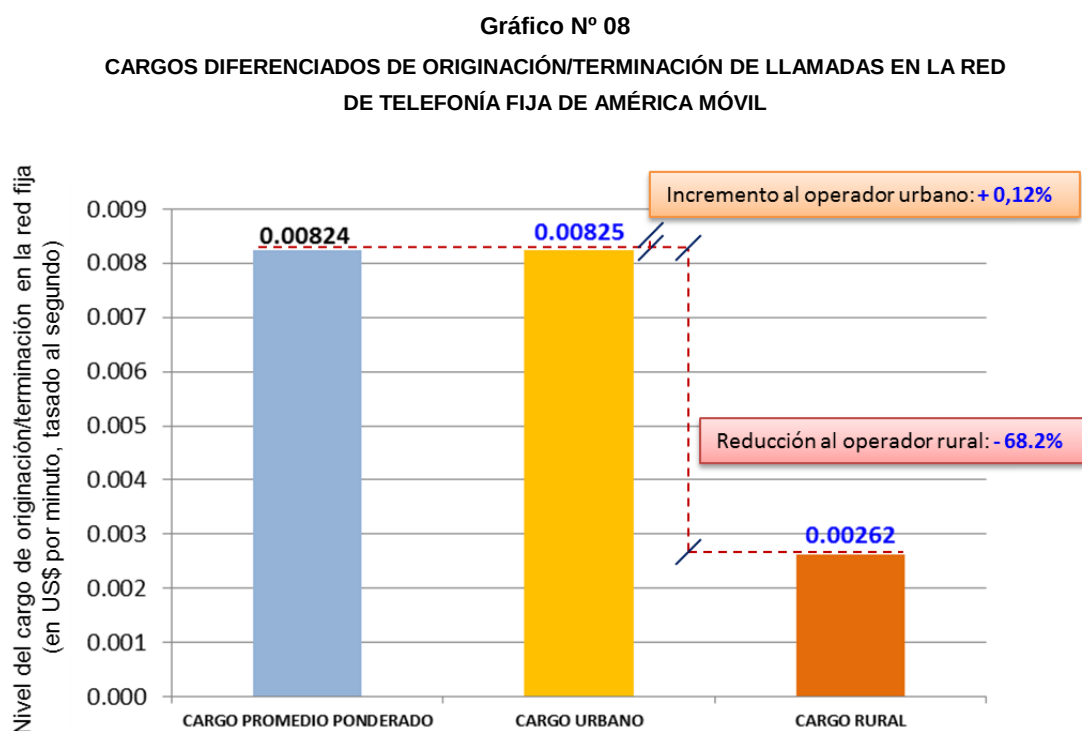


Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTel (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión, el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico.



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00262** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 28 de 67
	INFORME	

MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.00825** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es el mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 14

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL

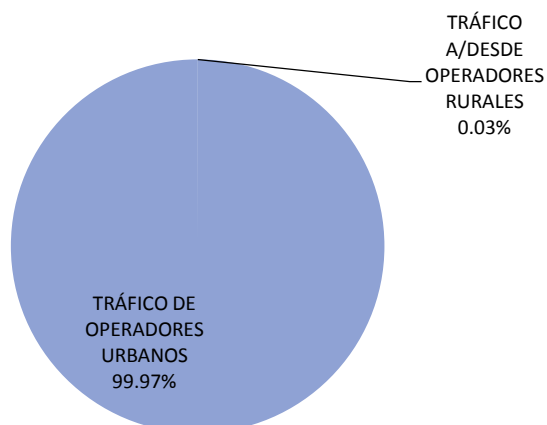
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	5,431.08	20,809,120.16	20,814,551.24

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso de la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 09
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2014



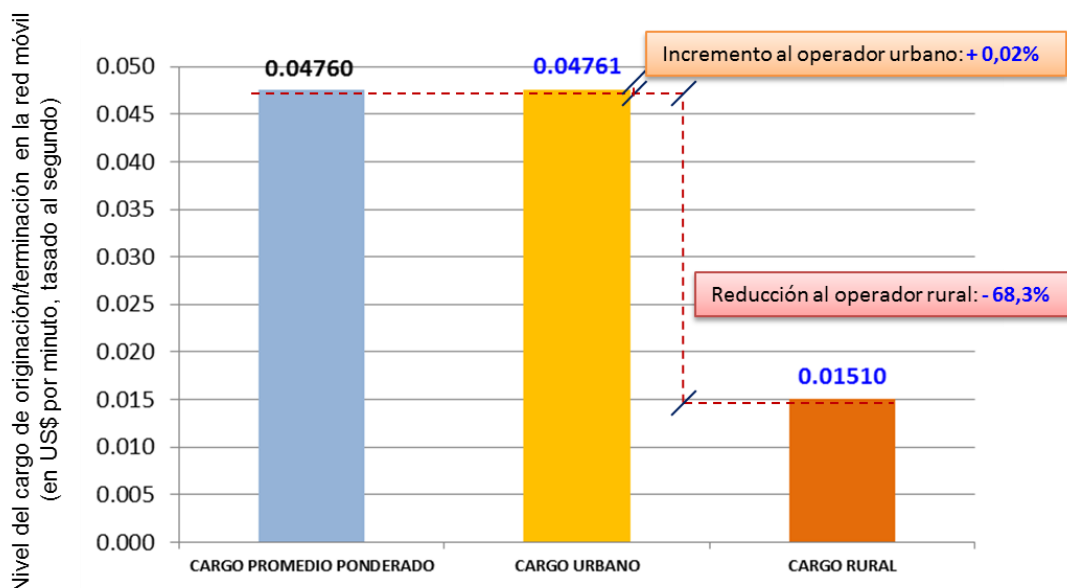
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0476 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Este cargo es el que entró en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/OSIPTel.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 10
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.01510** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.04761** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

Cuadro N° 15

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	2,080.30	10,868.65	12,948.95

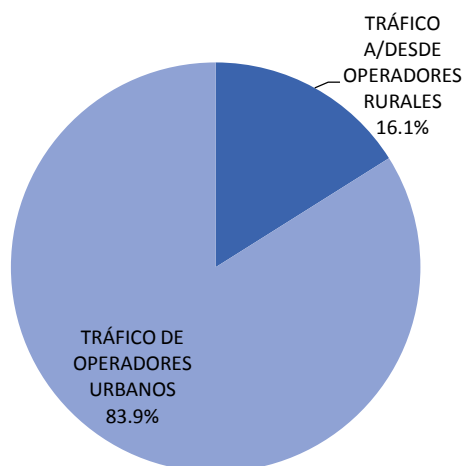
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 11

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2014



Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

De otro lado, los valores de los cargos a diferenciar son los siguientes:

Volumen total mensual (*)	Dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (**)
---------------------------	---

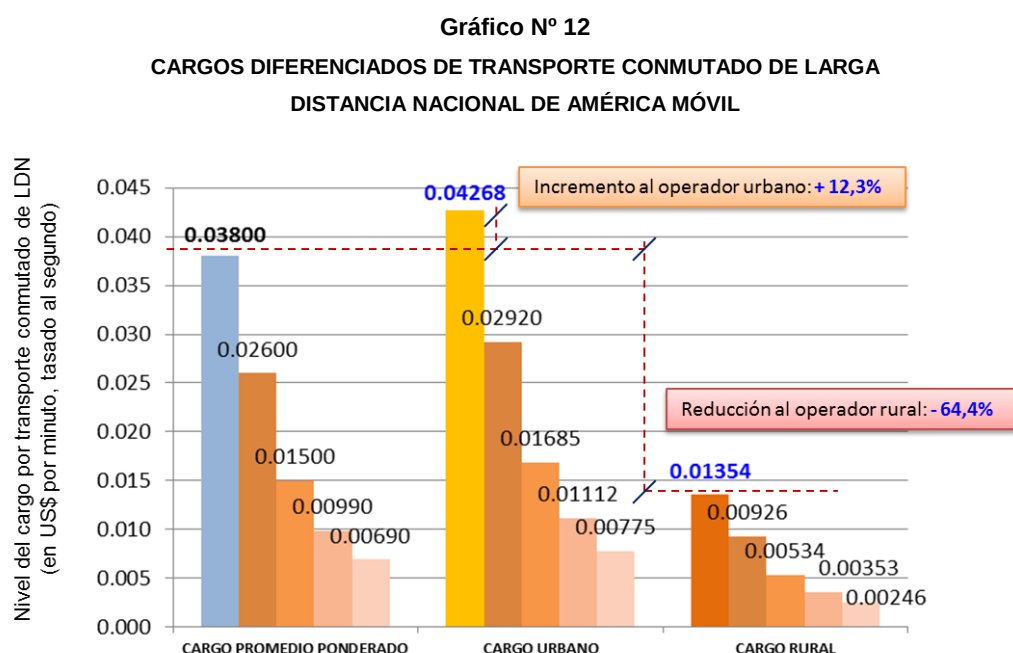
0-100,000	0.03800
100,001-200,000	0.02600
200,001-350,000	0.01500
350,001-1,000,000	0.00990
1,000,001 a más	0.00690

(*) Minutos tasados al segundo.

(**) Precio/min en US\$ entregado en/hacia Lima hacia/desde otros departamentos.

Dichos cargos son los cargos promedio ponderado reportados por AMÉRICA MÓVIL, que son menores al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTel para el resto de operadores distintos de TELEFÓNICA DEL PERÚ (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV), para la referida instalación de interconexión.

Por lo expuesto anteriormente, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado de larga distancia nacional, para cada uno de los rangos de la escala de descuentos por volumen, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.01354** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a

AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.04268** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

d) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

Cuadro N° 16
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL

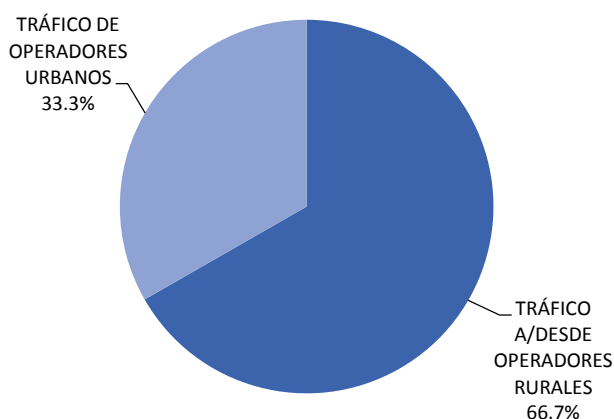
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	2,023.46	1,009.67	3,033.13

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 13
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2014



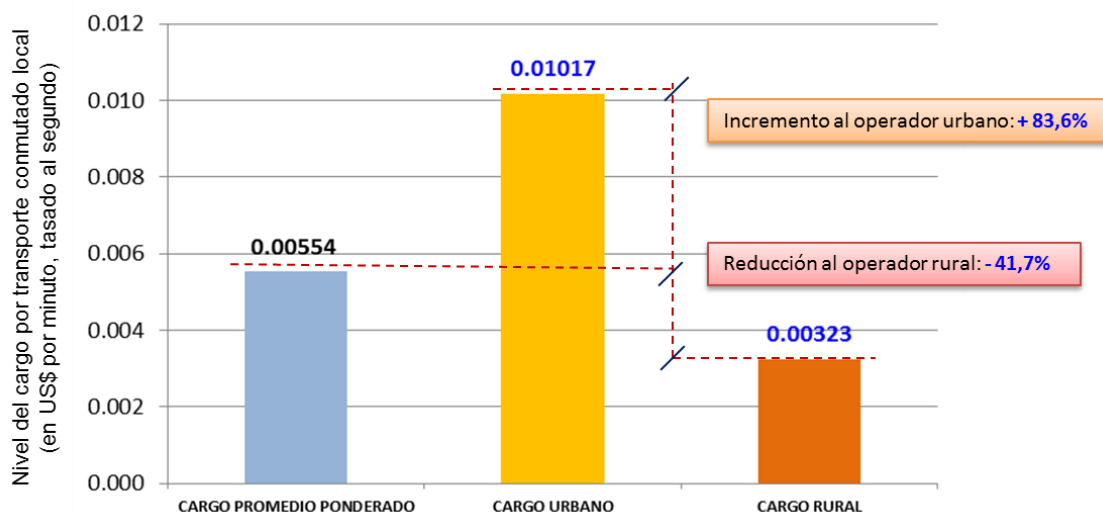
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTel para el resto de empresas distintas a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado local son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 14
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00323** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.01017** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

e) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del componente fijo del cargo por acceso a la plataforma de pago que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL es:

Cuadro N° 17
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL

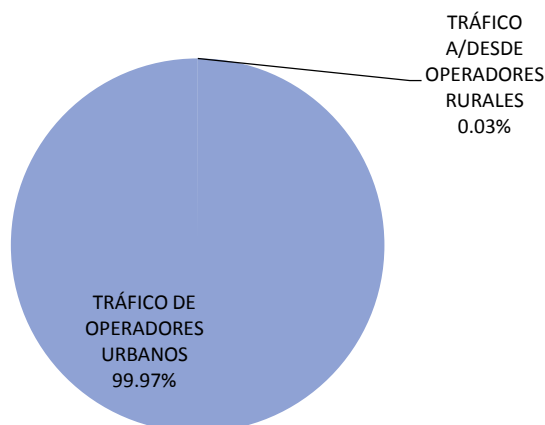
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	1,156.86	4,623,104.08	4,624,260.93

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 15
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2014



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

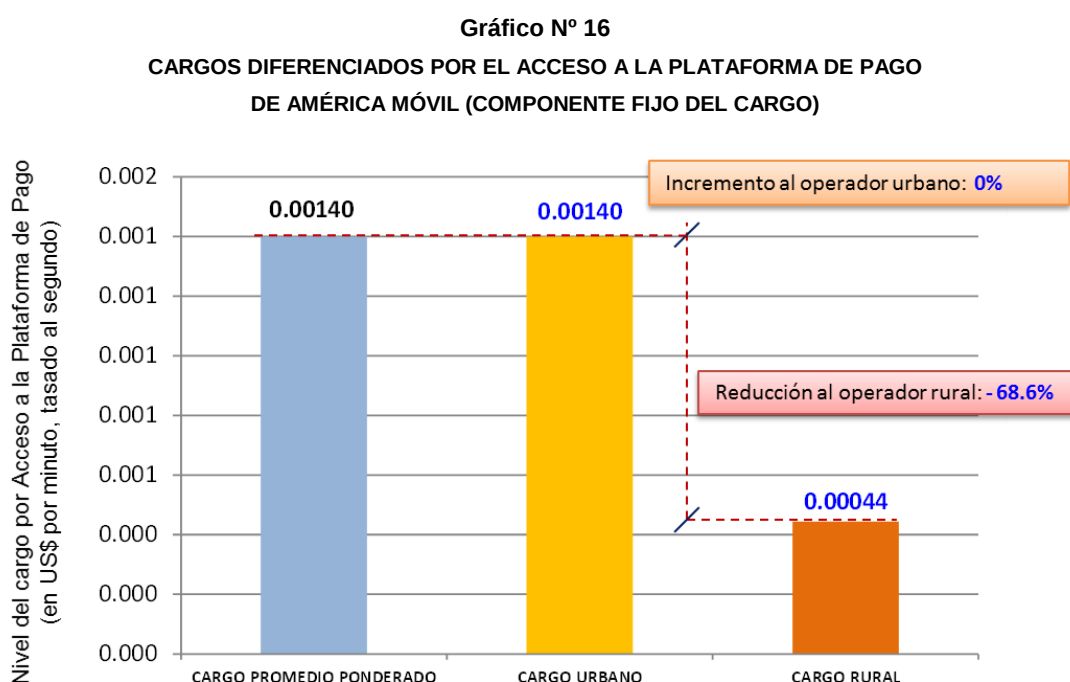
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, es de US\$ 0.0014 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de AMÉRICA MÓVIL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo

urbano y para el cargo rural, equivale al 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00044** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 38 de 67
	INFORME	

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.00140** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

5.5. Determinación de cargos diferenciados para GILAT para diversas prestaciones de interconexión.

a) *Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.*

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a GILAT, es la siguiente:

Cuadro Nº 18
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT

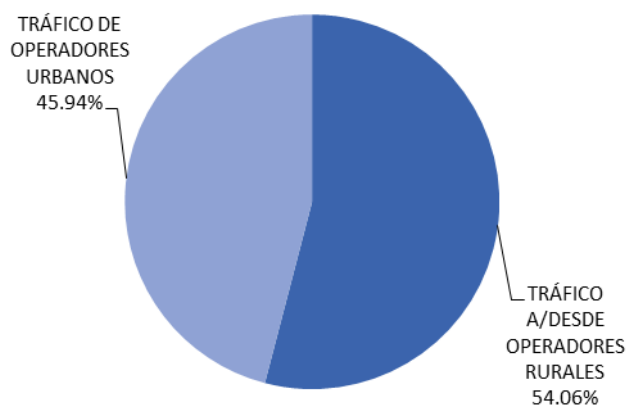
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	181.64	154.35	335.99

Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico Nº 17
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT DURANTE EL 2014



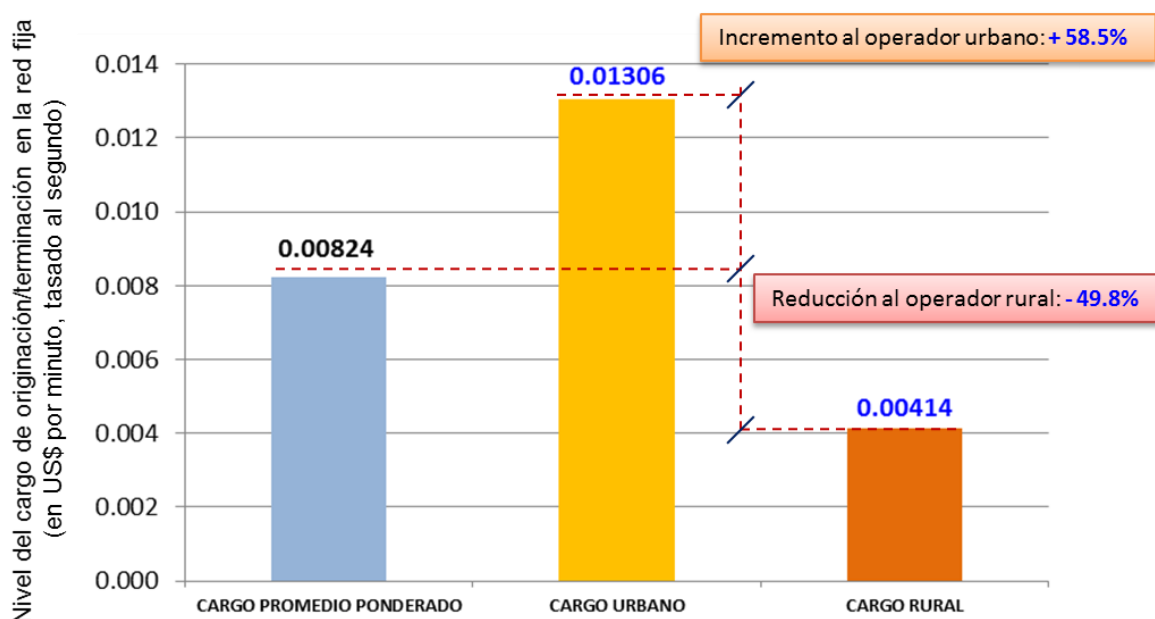
Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión, el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 18
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT



Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00414** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 41 de 67
	INFORME	

lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.01306** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

5.6. **Determinación de cargos diferenciados para ENTEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.**

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro N° 19
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	0.01	710.44	710.45

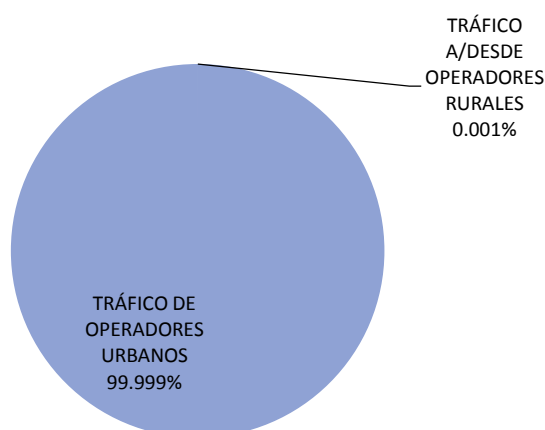
Fuente: ENTEL PERÚ

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 42 de 67
	INFORME	

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 19
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2014



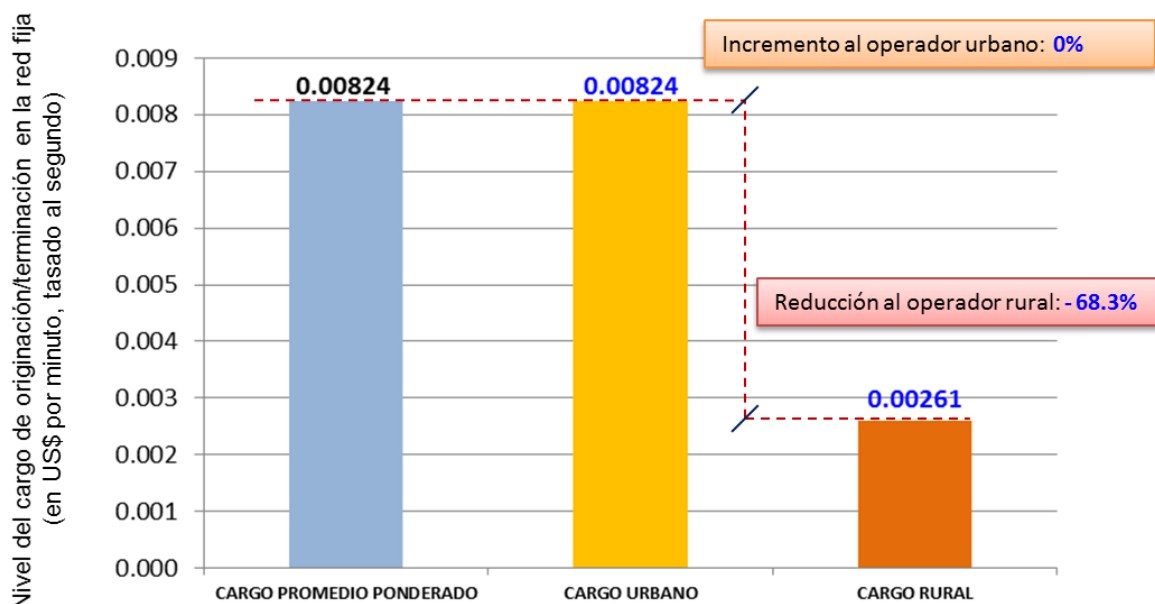
Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión, el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 20
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00261** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.00824** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro N° 20

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE ENTEL PERÚ

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	147.24	1,233,102.01	1,233,249.25

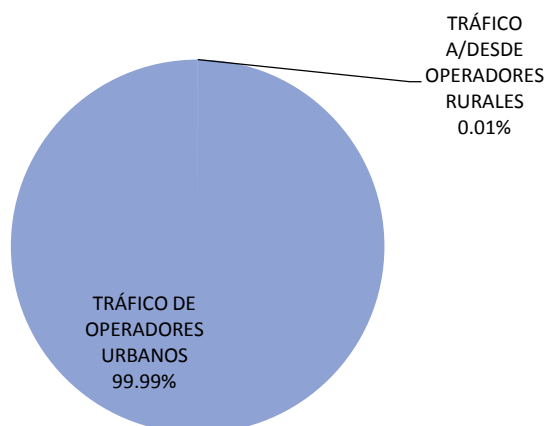
Fuente: ENTEL PERÚ

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 21

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2014



Fuente: ENTEL PERÚ.

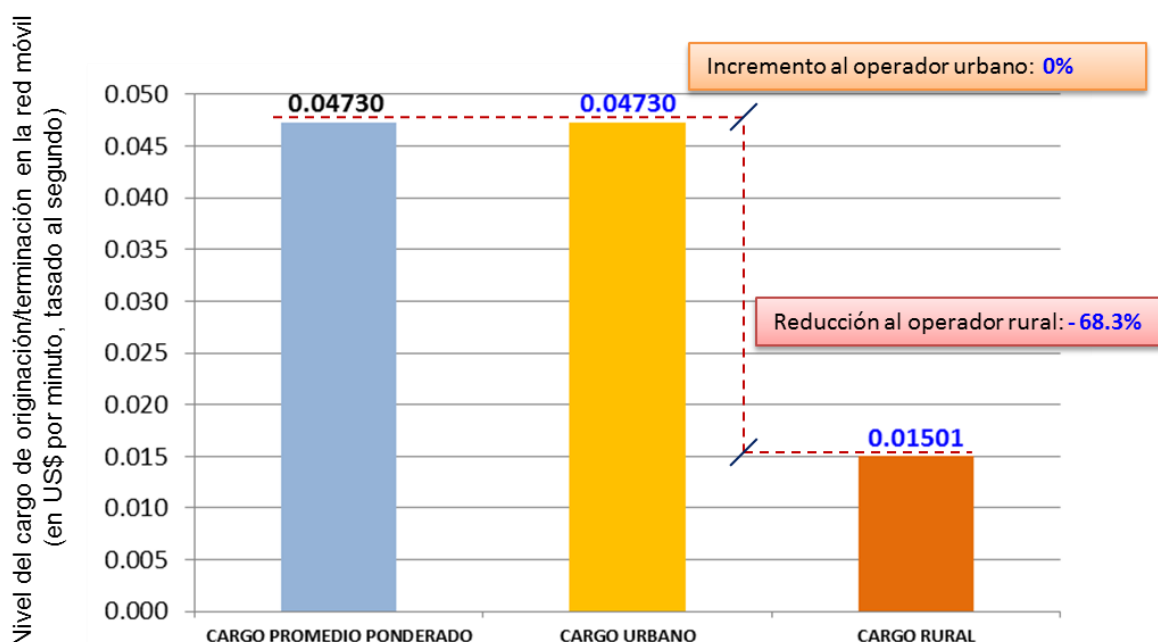
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0473 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 22

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE ENTEL PERÚ**



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.01501** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes de los servicios públicos móviles, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 46 de 67
	INFORME	

teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.04730** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes de los servicios públicos móviles, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ es la siguiente:

Cuadro N° 21
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE ENTEL PERÚ

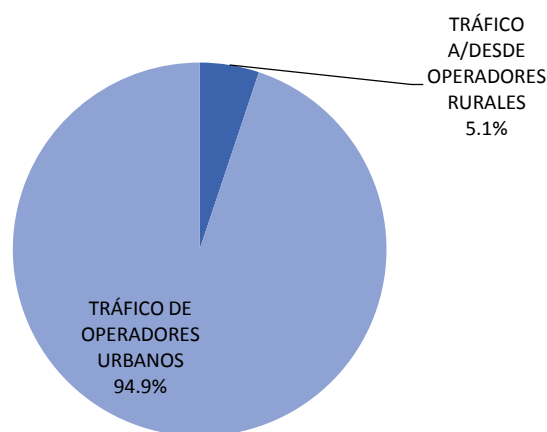
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	1.986	36.665	38.650

Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 23
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2014



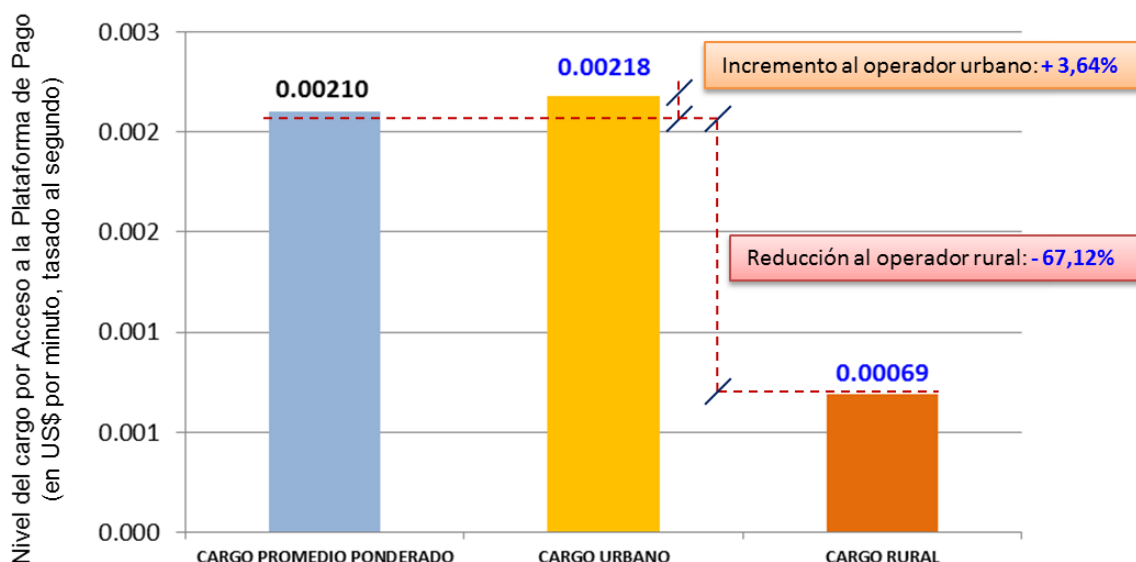
Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0021 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de ENTEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12.20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 24
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO
DE ENTEL PERÚ (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00069** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12.20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015
	INFORME	Página: 49 de 67

2. El cargo urbano (**US\$ 0.00218** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12.20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

5.7. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.

a) *Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.*

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 22
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

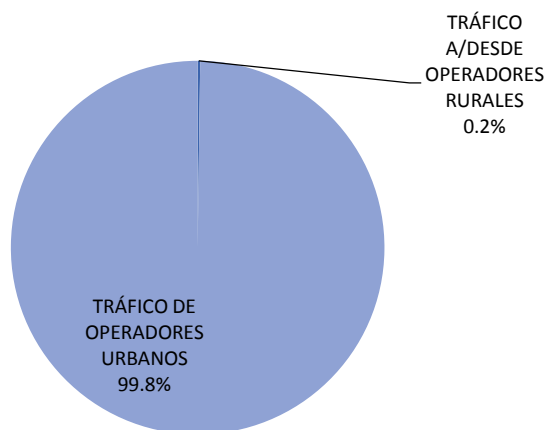
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	11,182.92	5,137,747.34	5,148,930.27

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 25
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2014



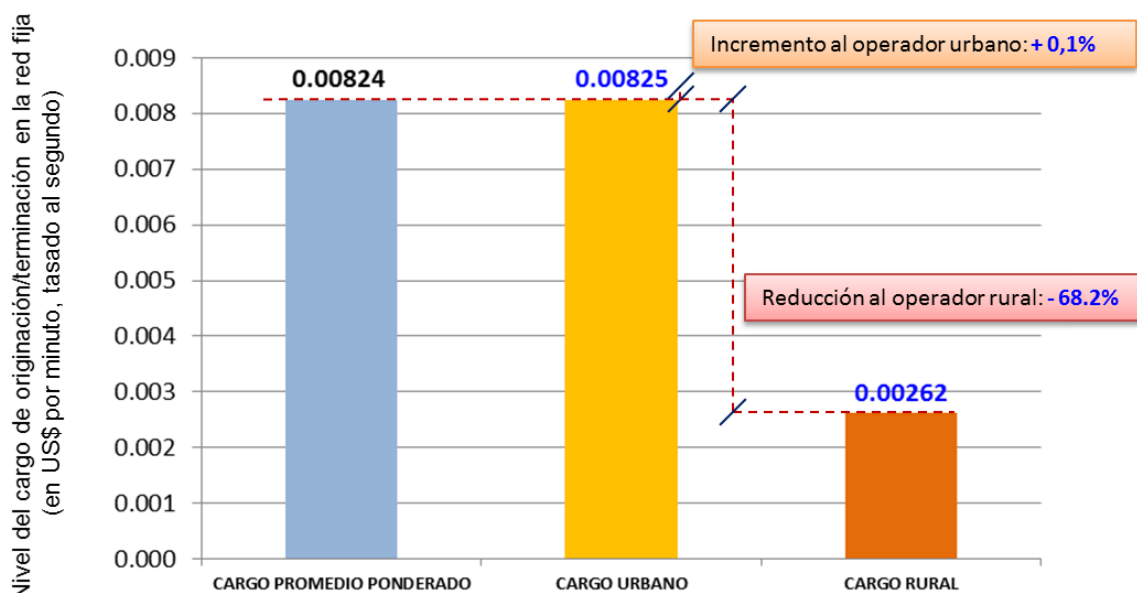
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTel.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTel (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión, el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 26
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED
DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00262** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.00825** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es el mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

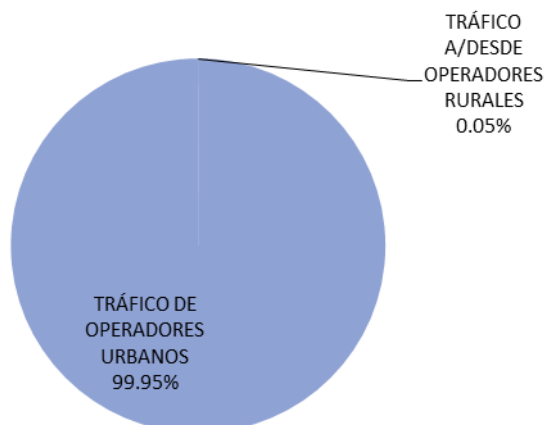
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	14,019.82	30,354,429.65	30,368,449.47

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso de la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 27
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2014

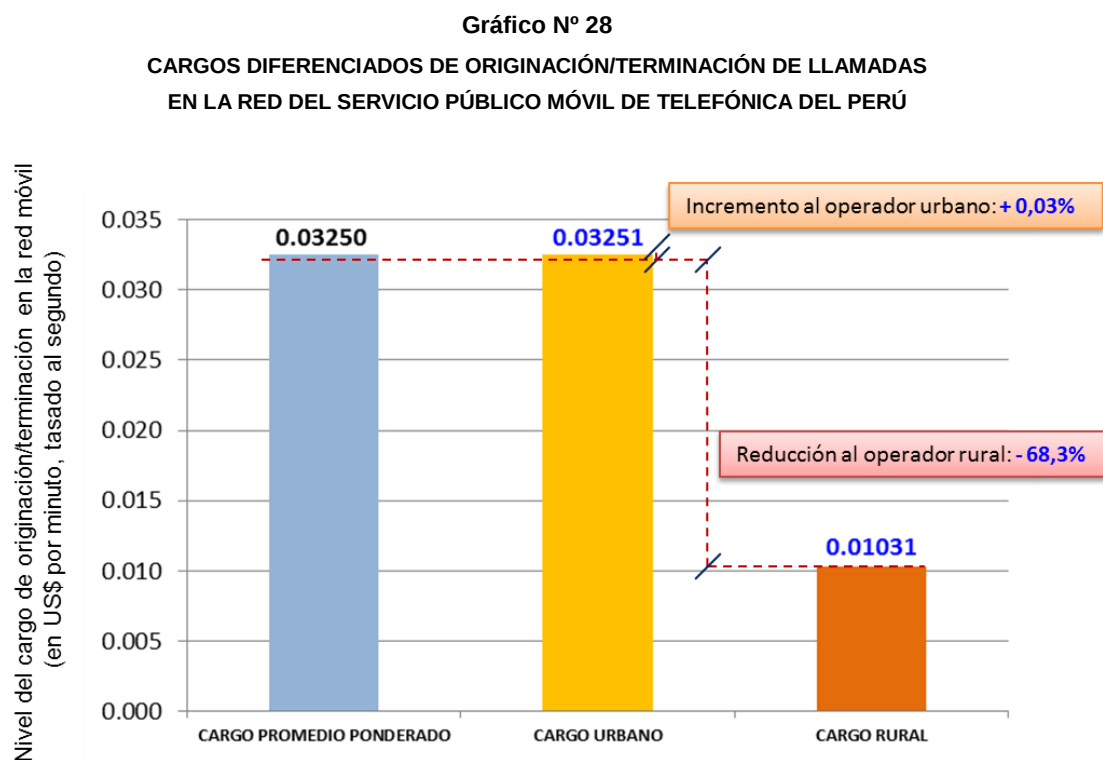


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0325 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Este cargo entró en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/OSIPTEL, y es el que fue inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES. No obstante, dicho cargo tope es ahora aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ como consecuencia de la fusión con dicha empresa, tal como se detalla en el numeral 4.1 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran a continuación:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

- El cargo rural (**US\$ 0.01031** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas

en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4. El cargo urbano (**US\$ 0.03251** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 24
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

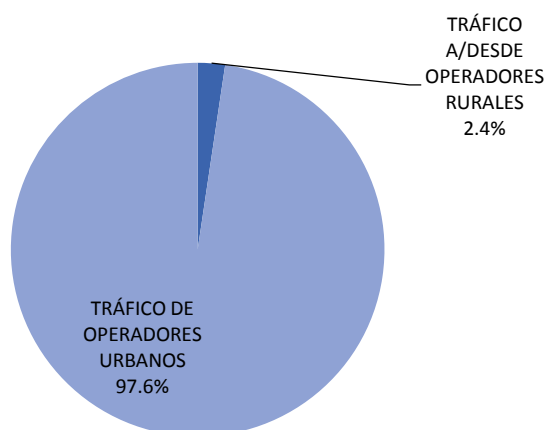
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	8,127.06	336,875.15	345,002.21

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 29
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2014



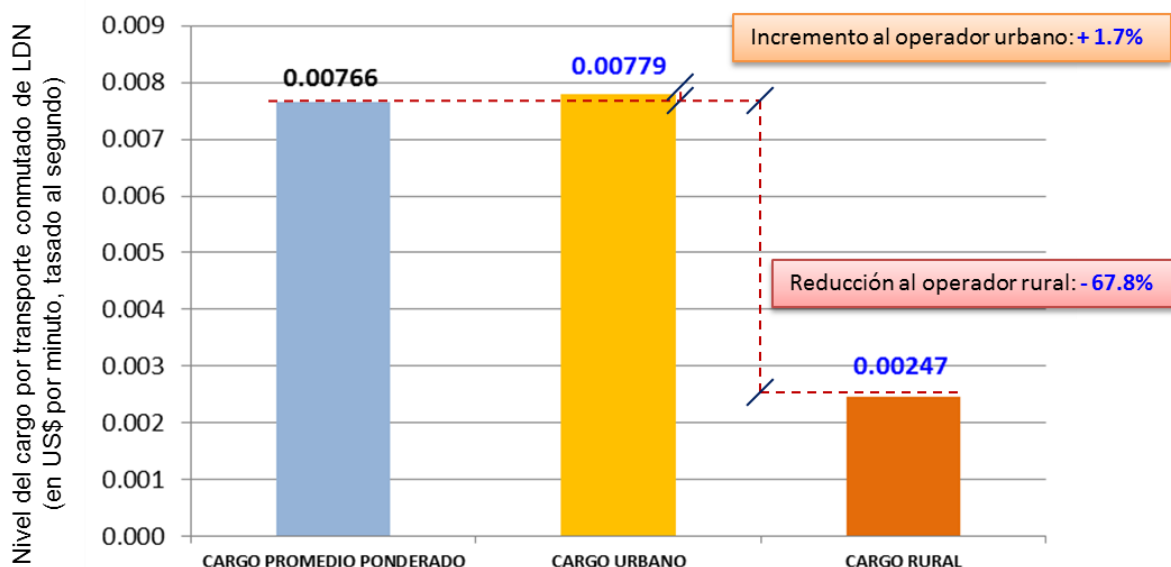
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTel

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00766 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTel a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 30
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA
DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00247** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0.00779** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

d) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro N° 25
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

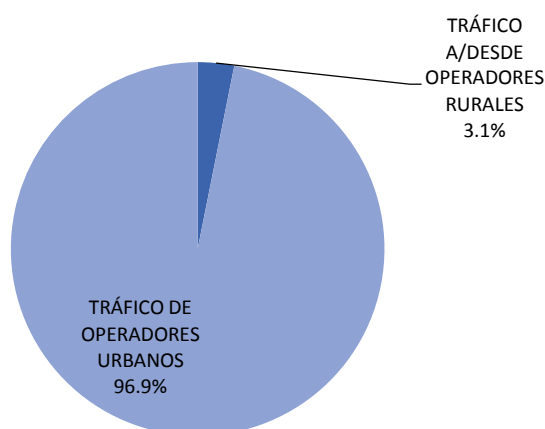
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	17,577.31	541,686.34	559,263.65

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 31
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2014

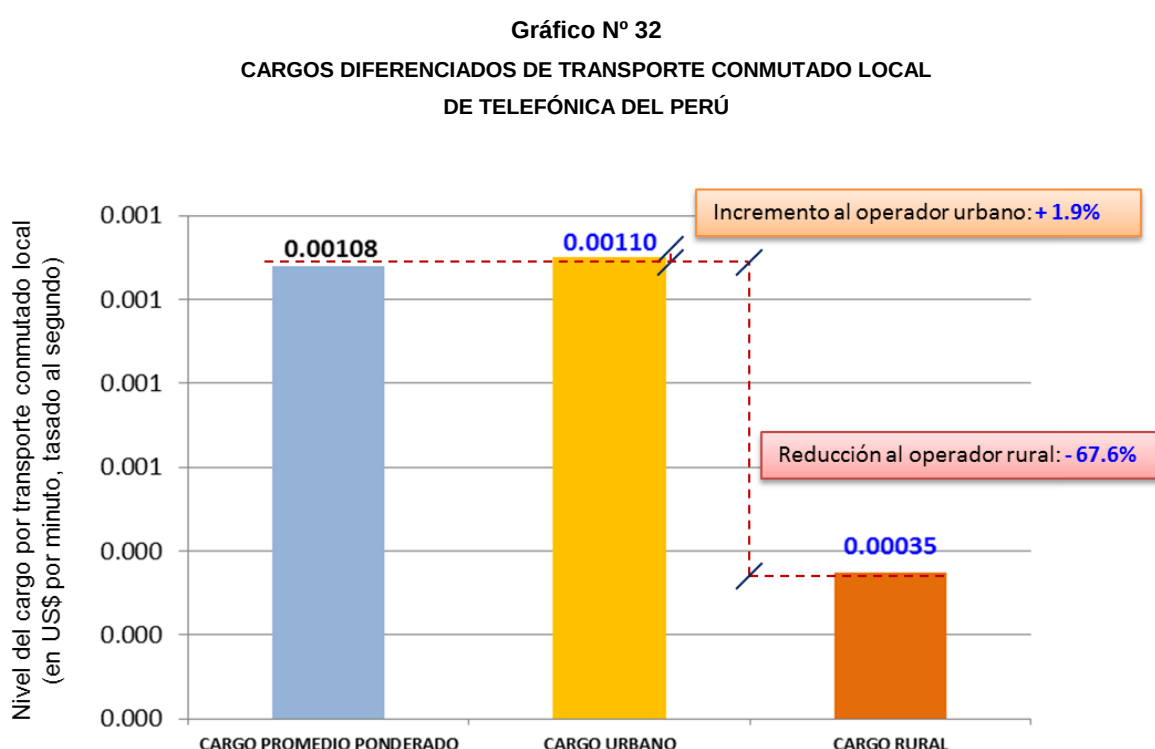


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00108 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por OSIPTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0.00035** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales

y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.00110** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

e) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 26
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO A
LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

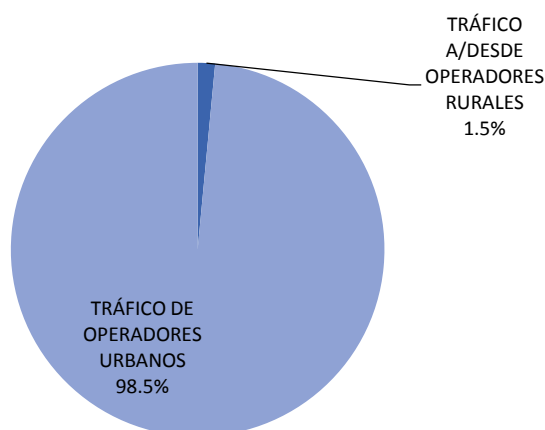
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	4,036.27	265,403.47	269,439.74

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico N° 33
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2014



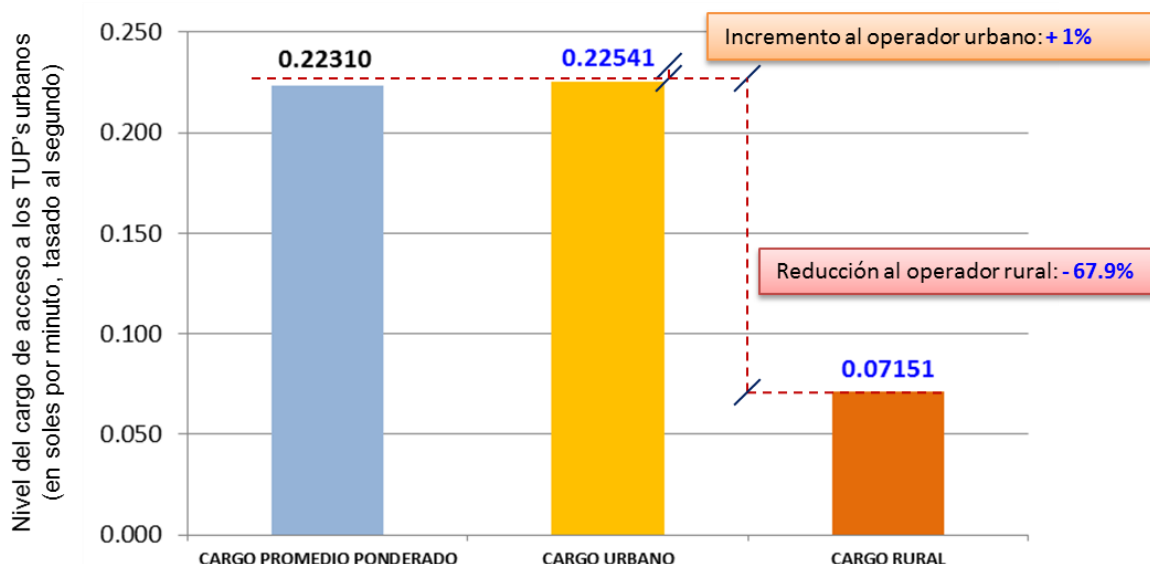
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de S/. 0.2231 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho cargo es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a los teléfonos de uso público (urbanos), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 34
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**S/. 0.07151** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**S/. 0.22541** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

f) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ es la siguiente:

Cuadro Nº 27
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

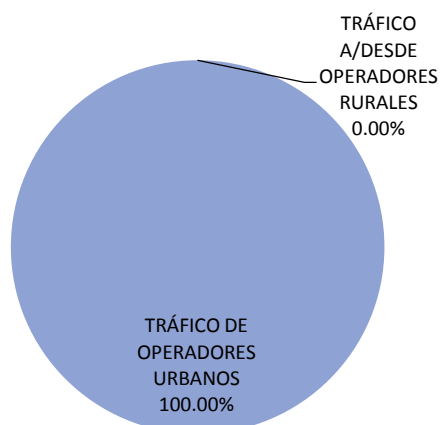
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2014	0.00	183,562,334	183,562,334

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2014.

Gráfico Nº 35
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2014



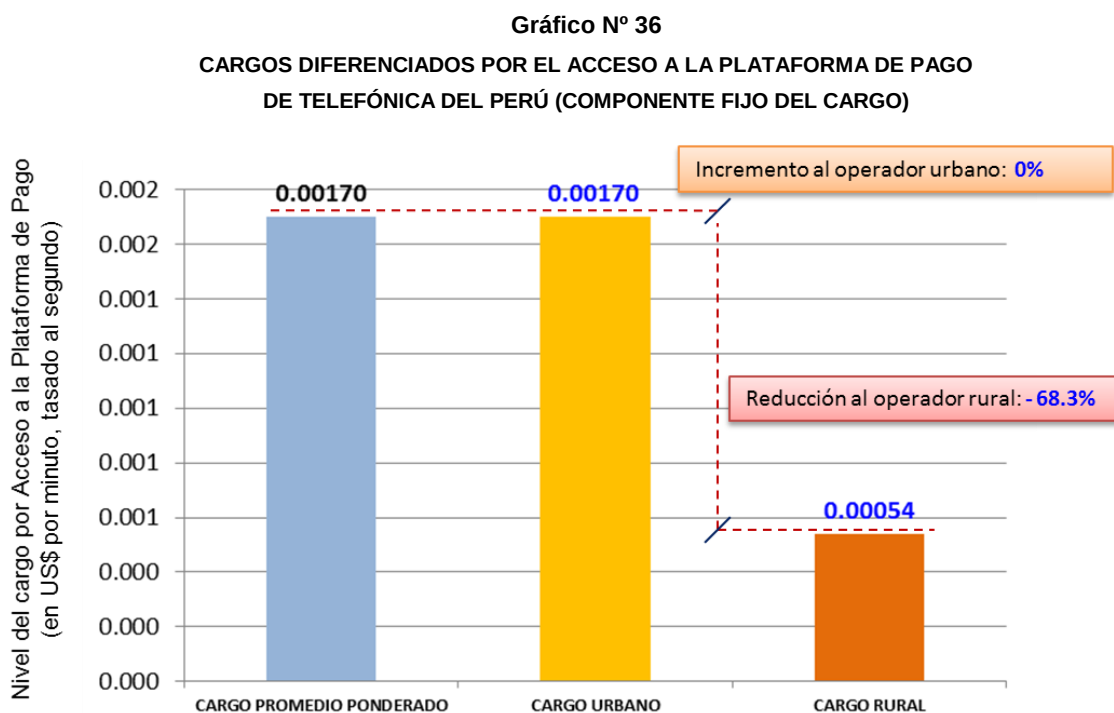
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0017 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV, y es el que fue inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES. No obstante, dicho componente del cargo tope es ahora aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ como consecuencia de la fusión con dicha empresa, tal como se detalla en el numeral 4.1 del presente informe.

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA DEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV (componente del cargo inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES); y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

	DOCUMENTO	N° 106-GPRC/2015 Página: 64 de 67
	INFORME	

1. El cargo rural (**US\$ 0.00054** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

2. El cargo urbano (**US\$ 0.00170** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

VI. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, GILAT, ENTEL PERÚ y TELEFÓNICA DEL PERÚ se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico

	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 65 de 67
	INFORME	

cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados.

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.
3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
5. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial “El Peruano”.

VII. CONCLUSIÓN.

Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:

Cuadro Nº 28

PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS

 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015 Página: 66 de 67
	INFORME	

PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00825
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01510	0.04761
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0.01354	0.04268
	100,001 - 200,000 min.	0.00926	0.02920
	200,001 - 350,000 min.	0.00534	0.01685
	350,001 – 1'000,000 min.	0.00353	0.01112
	1'000,001 min. a más	0.00246	0.00775
	Transporte conmutado local	0.00323	0.01017
	Acceso a la plataforma de pago	0.00044 (componente fijo) 10.11% (componente variable) 1/	0.00140 (componente fijo) 10.11% (componente variable) 1/
AMERICATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.00679	0.02140
	Transporte conmutado local	0.00171	0.00540
GILAT	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00414	0.01306
ENTEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01501	0.04730
	Acceso a la plataforma de pago	0.00069 (componente fijo) 12.20% (componente variable) 1/	0.00218 (componente fijo) 12.20% (componente variable) 1/
TELEFÓNICA DEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00825

 osiptel EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Nº 106-GPRC/2015
	INFORME	Página: 67 de 67

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01031	0.03251
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.00247	0.00779
	Transporte conmutado local	0.00035	0.00110
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos 2/	0.07151	0.22541
	Acceso a la plataforma de pago	0.00054 (componente fijo) 9.22% (componente variable) 1/	0.00170 (componente fijo) 9.22% (componente variable) 1/

Notas:

- 1/ El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.
- 2/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

VIII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, GILAT, ENTEL PERÚ y TELEFÓNICA DEL PERÚ, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.